



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 188 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 JUL 2018

VISTO: El Memorándum N° 685-2018/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 809079 y Reg. Exp. N° 615954 y demás documentación adjunta en siete (07) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29608 - Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, aprobó las acciones de Saneamiento de la información contable en el Sector Público, y las Leyes de Presupuesto del Sector Público de los Años Fiscales 2012, 2013 y 2014 ampliaron su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014;

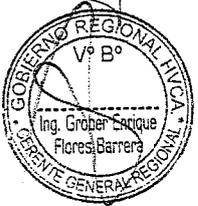
Que, al respecto, mediante Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, de fecha 24 de setiembre del 2015, la Dirección General de Contabilidad Pública, órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, emitió opinión sobre las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable a partir del periodo 2015, comunicando a los Titulares, Directores de Administración o quien haga sus veces y Contadores Generales de las Entidades Gubernamentales que, como resultado del saneamiento contable existen entidades públicas que no culminaron dicho proceso y otras que no informaron sobre el saneamiento contable. Por lo tanto dispone que, a partir del periodo 2015 el Titular de la entidad pública debe nombrar una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales. Posteriormente, la Comisión Técnica presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren tales acciones, sustentando documentadamente y con las recomendaciones del caso. El Director General de Administración derivará dicho informe a la Oficina de Control Interno u Oficina de Asesoría Jurídica o a la Procuraduría Pública para los fines del caso, según corresponda;

Que, asimismo se precisa que, a partir del periodo 2015 el tratamiento contable que corresponde a las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable aprobado por Resolución del Titular, serán considerados en el marco de las disposiciones contenidas en la NICSP 03 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”, las mismas que no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan;

Que, por lo expuesto y en atención a la propuesta efectuada por el Gerente General Regional a través del Memorándum N° 685-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, corresponde emitir las disposiciones de carácter administrativo para los fines a que se contrae el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, así como nombrar la Comisión Técnica de Trabajo a Nivel de Pliego y Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 188 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

30 JUL 2018

Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la Comisión Técnica de Trabajo a Nivel de Pliego y Sede Central, para los fines a que se contrae el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, que estará integrada de la siguientes manera:

- Director de la Oficina de Contabilidad, quien lo Presidirá
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Gerente Regional de Infraestructura
- Director Regional de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación
- Procurador Público Regional
- Director de la Oficina de Tesorería
- Director de la Oficina de Abastecimiento
- Jefe del Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Comisión Técnica de Trabajo deberá implementar las conclusiones reportadas como deficiencias y Carta de Control, en los Informes de Auditoría Financiera y Gubernamental, periodo 2017, como los pendientes del periodo 2016, conforme a lo expuesto en el Memorándum N° 685-2018/GOB.REG.HVCA/GGR.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que los Titulares de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja y la Gerencia Sub Regional Tayacaja, deberán conformar las respectivas Comisiones Técnicas de Trabajo, en un plazo de dos (2) días hábiles de emitida la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y miembros de la Comisión Técnica de Trabajo, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Globaldo
Lic. Globaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

